

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 25 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FRANKLIN SALVADOR ARIAS CASTRO
Radicación: 736244089002-2017-00176-00

AUTO: Niega Solicitud

En atención a la liquidación aportada por la profesional del Derecho, Doctora MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA, es preciso indicar que no es posible dar trámite alguno a la misma por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, decidido en auto del 23 de mayo de 2023. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGA solicitud de liquidación presentada por la parte actora, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 29 de 2023